

00005534

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 198**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 338**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** viernes, 11 de enero de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** viernes, 11 de enero de 2019 12 08**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1314584689	SABANDO INTRIAGO MARIA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311663320	SUAREZ VELEZ CRISTHIAN SANTIAGO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1310176340	ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306638964001	SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3116626000	22/08/2018 8:34:29	67831	125m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

ÁREA A DESMEMBRAR: LOTE 2 - AUTORIZACIÓN # 0066551-No. 0359-08853-B; FRENTE: Seis metros veinticinco centímetros (6.25m) Avenida 213; ATRÁS: Seis metros veinticinco centímetros (6.25m) Propiedad de Daniel Toro Moreno; COSTADO DERECHO: veinte metros (20.00m) Lote # 3; COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros (20.00m) Lote # 1; área total: CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (125M2)

Dirección del Bien: Terreno y Vivienda signado con el No. Dos, ubicado en la calle 313, actual calle 311 y Av. 213

Superficie del Bien: 125m2

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

El inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número Dos, ubicado en la calle trescientos trece, actual calle trescientos once y avenida doscientos trece, del Sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. Con un área total de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parrales

Administrador

viernes, 11 de enero de 2019

Pag 1 de 1

(2)



Factura: 002-002-000036309

00005535



20181308006000817

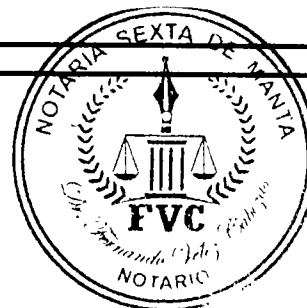
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000817

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DEL 2018, (13:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ VELEZ CRISTHIAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311663320
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CRISTHIAN SUAREZ VELEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311663320

OBSERVACIONES:



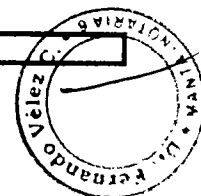
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000817

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
1A:	28 DE DICIEMBRE DEL 2018, (13:18)
1A DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

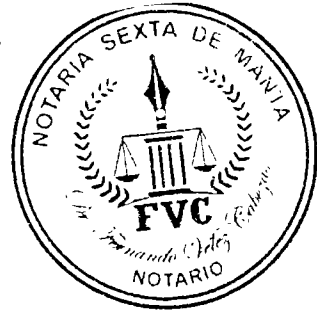
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ VELEZ CRISTHIAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311663320
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CRISTHIAN SUAREZ VELEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311663320

OBSERVACIONES:




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000036308

00005536

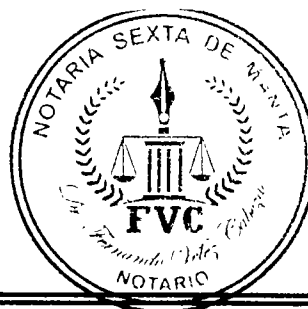


20181308006P05288

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

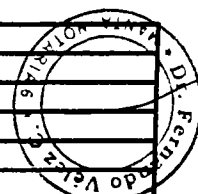
EXTRACTO



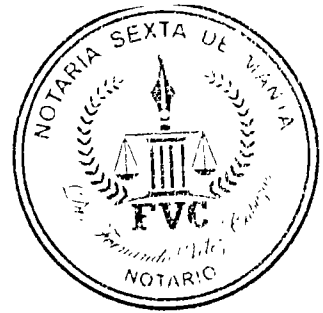
Escritura N°:	20181308006P05288						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2018, (13 18)						
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306638964	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310176340	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SUAREZ VELEZ CRISTHIAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311663320	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SABANDO INTRIAGO MARIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314584689	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		64900.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308006P05288
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2018, (13.18)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



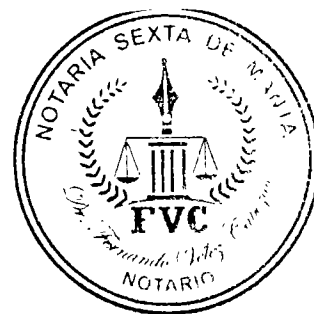
**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00005537



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P05288**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000036308**

6

7

8

COMPRAVENTA

9

10

QUE OTORGA

11

JORGE ATILIO SANTOS VILLEGAS Y

12

MARIA YESENIA ZAMBRANO COBEÑA

13

A FAVOR DE:

14

CRISTHIAN SANTIAGO SUAREZ VELEZ Y

15

MARIA ALEXANDRA SABANDO INTRIAGO

16

CUANTÍA: USD. 64.900,00

17

18

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

19

DE ENAJENAR Y GRAVAR

20

QUE OTORGA:

21

CRISTHIAN SANTIAGO SUAREZ VELEZ Y

22

MARIA ALEXANDRA SABANDO INTRIAGO

23

A FAVOR DE:

24

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

25

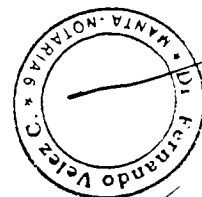
26

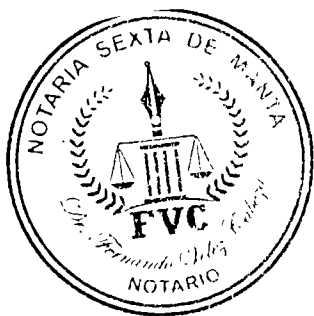
CUANTÍA INDETERMINADA

27

*****KVA*****

28





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES VEINTIOCHO**
3 **DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
5 comparecen: por una parte cónyuges señores **JORGE ATILIO SANTOS**
6 **VILLEGAS Y MARIA YESENIA ZAMBRANO COBEÑA**, por sus propios y
7 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
8 formada entre sí; por otra parte los cónyuges señores **CRISTHIAN**
9 **SANTIAGO SUAREZ VELEZ Y MARIA ALEXANDRA SABANDO**
10 **INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan
11 de la sociedad conyugal formada entre sí, tal como lo acredita con el
12 documento que se adjunta como habilitante y, por último la señora
13 **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, a nombre y en representación del
14 **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en su calidad de APODERADA
15 ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se
16 agrega; con número de cedula uno tres cero ocho dos cero seis siete uno
17 guion uno, de estado civil divorciada, de profesión Ingeniera, domiciliada
18 en la ciudad de Manta.- Los comparecientes son de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
20 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
21 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
22 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
23 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
24 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
25 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
26 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos
27 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
28 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**



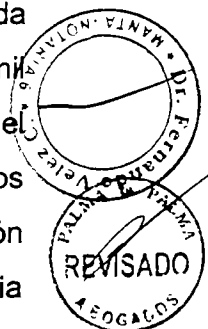
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00005538



1 DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE
2 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
3 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los
4 cónyuges señores **JORGE ATILIO SANTOS VILLEGAS Y MARIA**
5 **YESENIA ZAMBRANO COBEÑA**, por sus propios y personales derechos y
6 por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes
7 en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra
8 parte, comparecen los cónyuges señores **CRISTHIAN SANTIAGO SUAREZ**
9 **VELEZ Y MARIA ALEXANDRA SABANDO INTRIAGO**, por sus propios y
10 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
11 formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS**
12 **COMPRADORES**". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los
13 Vendedores son propietarios de un lote de terreno, ubicado en el Sitio
14 Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí,
15 circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE:
16 veinte metros y lindera con calle pública número trescientos trece; POR
17 ATRÁS: los mismos veinte metros y lindera con terrenos de propiedad del
18 señor Enrique Delgado; POR UN COSTADO: sesenta metros y lindera con
19 terrenos de propiedad del señor Daniel Toro Moreno; POR EL OTRO
20 COSTADO: los mismos sesenta metros y lindera con la avenida número
21 doscientos trece. Con un área total de mil doscientos metros cuadrados.-
22 Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa de
23 Gananciales, Derechos y Acciones y Terminación de Comunidad, celebrada
24 en la Notaria Primera del cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil
25 diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
26 cinco de enero del dos mil dieciocho.- Con fecha veintidós de agosto del dos
27 mil dieciocho, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón
28 Manta, la escritura de Subdivisión de Terreno, celebrada en la Notaria





1 Séptima del cantón Manta, el siete de agosto del dos mil dieciocho, en la que
2 se procede a desembrar en varios lotes el terreno descrito anteriormente,
3 quedando así: lote uno, dos, tres, cinco, seis, siete, ocho y nueve.-

4 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS**
5 **VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS**
6 **COMPRADORES**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
7 signado con el número dos; ubicado en la calle trescientos trece, actual calle
8 trescientos once y avenida doscientos trece, del Sitio Mazato, de la
9 parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene
10 las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** seis coma veinticinco metros,
11 avenida doscientos trece; **ATRÁS:** seis coma veinticinco metros, propiedad
12 de Daniel Toro Moreno; **COSTADO DERECHO:** veinte metros, lote tres;
13 **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros, lote uno. Con un área total de ciento
14 veinticinco metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y
15 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
16 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
17 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
18 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
19 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
20 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del
21 inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes
22 de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido
23 por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como
24 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo
25 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble
26 descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL**
27 **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el
28 mismo que se cancela de la siguiente forma: TRES MIL CIENTO

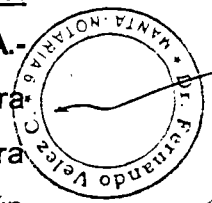


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00005539



1 CINCUENTA DOLARES, cancelados en efectivo; y, la diferencia, esto es,
2 SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES, mediante
3 crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a
4 la cuenta de los Vendedores; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber
5 recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de
6 manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme
7 renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta
8 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto
9 dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.-**
10 **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor,
11 en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
12 intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el
13 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
14 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
15 obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los
16 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como
17 impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de
18 **LOS COMPRADORES**, quienes queda expresamente facultado para
19 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
20 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
22 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**
23 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.-
24 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
25 pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora
26 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según
27 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo
28 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar





1 **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida
2 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y
3 en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** Los cónyuges señores
4 **CRISTHIAN SANTIAGO SUAREZ VELEZ Y MARIA ALEXANDRA**
5 **SABANDO INTRIAGO,** por sus propios y personales derechos y por los que
6 representan de la sociedad conyugal formada entre sí; parte a la cual, en lo
7 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE**
8 **DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** esto es los cónyuges señores
10 **CRISTHIAN SANTIAGO SUAREZ VELEZ Y MARIA ALEXANDRA**
11 **SABANDO INTRIAGO,** son propietarios del inmueble consistente en un
12 lote de terreno y vivienda, signado con el número dos; ubicado en la calle
13 trescientos trece, actual calle trescientos once y avenida doscientos trece,
14 del Sitio Mazato, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de
15 Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue
16 adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los
17 cónyuges señores **JORGE ATILIO SANTOS VILLEGAS Y MARIA**
18 **YESENIA ZAMBRANO COBEÑA.- Uno punto dos)** Los linderos,
19 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el
20 título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** seis coma veinticinco metros,
21 avenida doscientos trece; **ATRÁS:** seis coma veinticinco metros, propiedad
22 de Daniel Toro Moreno; **COSTADO DERECHO:** veinte metros, lote tres;
23 **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros, lote uno. Con un área total de ciento
24 veinticinco metros cuadrados. Para los efectos de este contrato el término
25 "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que
26 el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA**
27 **ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** constituye primera hipoteca abierta,

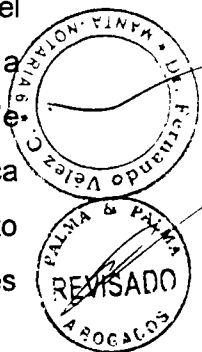


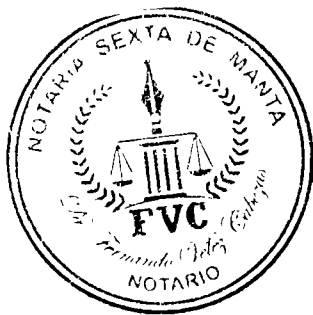
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00005540



1 especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el
2 inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se
3 levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes,
4 y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del
5 presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan
6 inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las
7 normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el
8 futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin
9 ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se
10 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
11 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida
12 en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
13 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el
14 gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que
15 también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
17 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria
18 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
19 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
20 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
21 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
22 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
23 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
24 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
25 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
26 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
27 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
28 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones





1 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
2 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores
3 **CRISTHIAN SANTIAGO SUAREZ VELEZ Y MARIA ALEXANDRA**
4 **SABANDO INTRIAGO**, en forma individual o conjunta o con terceras
5 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco
6 Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o
7 en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo
8 sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
9 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
10 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
11 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
12 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
13 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
14 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
15 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
16 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
17 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
18 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
19 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
20 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
21 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
22 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
23 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
24 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
26 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
28 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o

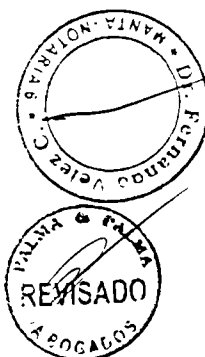


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00005541



1 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
2 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
3 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
4 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
5 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
6 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
7 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
8 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
9 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
10 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
11 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
12 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
13 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
14 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
15 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
16 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
17 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
18 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**
19 **PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no
20 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que
21 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar
22 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,
23 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,
24 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
25 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
26 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
27 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
28 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin





1 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
2 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
3 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
4 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
5 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
6 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,
7 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
8 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
10 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
11 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
12 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
13 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
15 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en
16 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan
17 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**
18 **HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola
19 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de
20 demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en
21 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,
22 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a
23 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos
24 hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera
25 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y
26 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que
28 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por

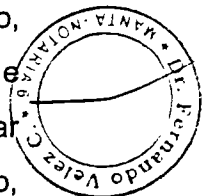


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00005542



1 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
2 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
4 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
6 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
7 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
8 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
9 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
10 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
11 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
13 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
14 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
15 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
16 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
17 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
18 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
20 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,
21 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para
22 justificar el hecho o hechos que faculden al **ACREEDOR HIPOTECARIO**
23 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,
24 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de
25 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar
26 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,
27 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
28 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de





1 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA**
2 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
3 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
4 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
5 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
6 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
7 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
8 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
9 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
10 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
11 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
12 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
13 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
15 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
16 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
17 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
18 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
19 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
20 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
21 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
22 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
23 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
24 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
25 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
26 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad
27 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
28 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00005543



1 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
2 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
3 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
4 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
5 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
6 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
7 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
8 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
9 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
11 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
13 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
14 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los cónyuges señores
16 **CRISTHIAN SANTIAGO SUAREZ VELEZ Y MARIA ALEXANDRA**
17 **SABANDO INTRIAGO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno
18 seis seis tres tres dos guión cero y uno tres uno cuatro cinco ocho cuatro
19 seis ocho guión nueve, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público,
20 de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación
21 Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los
22 créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria
23 a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y
24 de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y
25 cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa
26 dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o
27 construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que
28 actualmente **NO soy propietario de otra vivienda.** Autorizo a la institución





1 *financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que*
2 *soliciten y verifiquen esta información.- DECIMA.- ACEPTACIÓN:* En razón
3 de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
4 acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR**
5 **HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el
6 inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,
7 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se
8 establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al
9 inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
10 declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así
11 como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta
12 tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA**
13 **PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
14 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
15 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
16 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
17 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren.
18 También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales
19 inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin
20 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso
21 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago
22 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá
23 debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la
24 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que
25 exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las
26 obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que
27 de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el
28 Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las

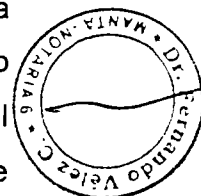


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00005544



1 previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes ~~acuerdan que~~
2 el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos
3 fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera
4 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado
5 por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**
6 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente
7 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que
8 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser
9 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo
10 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada
11 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se
12 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y
13 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**
14 **CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande
15 la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de
16 la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando
17 llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos
19 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca
20 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:**
21 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para
22 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la
23 Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso
24 de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general
25 de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se
26 les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a
27 los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a
28 los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**





1 **HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a
2 elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este
3 documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la completa validez del presente instrumento DOCTOR CESAR
5 PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión
6 mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.-
7 . Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
8 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi
9 el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto,
10 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy
11 fe.-



12
13
14
15
16 **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**

17 **CÉD.- 130820671-1**

18 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

19 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

20 **Teléfono: (02) 2 980 980**

21
22
23
24
25 **JORGE ATILIO SANTOS VILLEGAS**

26 **CED.- 130663896-4**

27 **Dirección: Ciudadela Los Eléctricos, avenida Circunvalación a lado de Eventos**
28 **Yanira.**

00005545



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

130663896-4

CELESTINO
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS VILLEGAS ALAYA ELISA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHONE 1979-01-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-04
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ZAMBRANO CORREA

INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERO VZ343V2443

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTOS ZAMBRANO JORGE ATILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS ALAYA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
MANTA
2014-12-04
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-04

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

053 JUNTA No
053 - 104 NUMERO
1306638964 CÉDULA

SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

CNE REFERENDUM CONSULTA POPULAR 2018

[Signature]

[Signature]

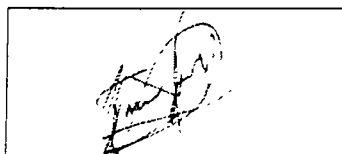


DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 26 DIC 2018

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306638964

Nombres del ciudadano: SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 2009

Nombres del padre: SANTOS ZAMBRANO JORGE ATILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLEGAS ALAVA ELISA MONSERRATE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-185-23054



187-185-23054

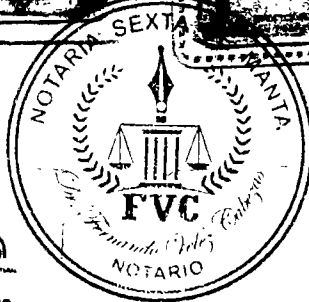
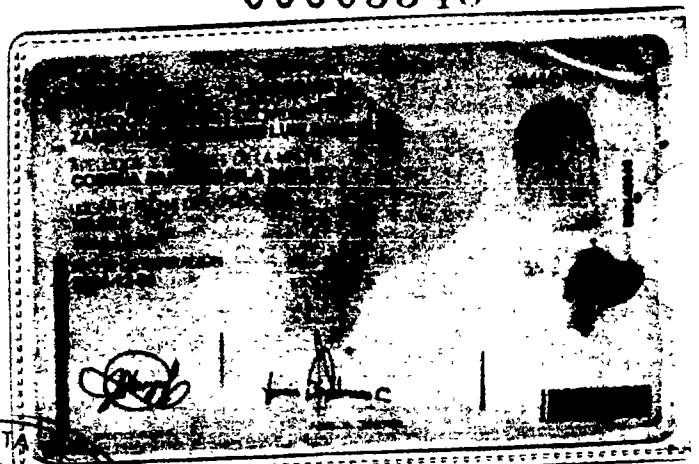
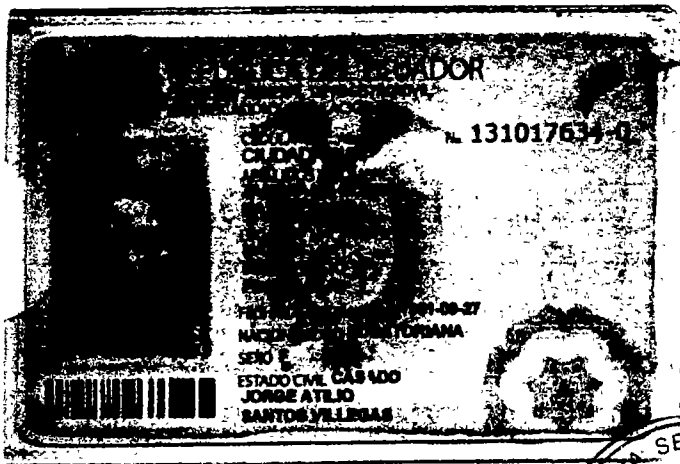
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00005546



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



013
JUNTA N°

013 - 340
NÚMERO

1310176340
CÉDULA

ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABÍ
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
RIO CHICO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



[Handwritten signature]



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

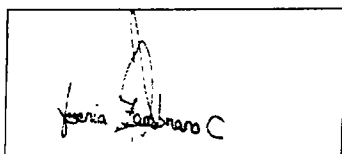
Manta, 28 DIC 2018

Dr. Fernando Velazquez C.
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310176340

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 2009

Nombres del padre: ZAMBRANO DOMINGUEZ LUIS GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: COBEÑA SANCHEZ RILA SHIRLEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 185-185-23093



185-185-23093

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00005547

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA
N° 131458468-9

APellidos y Nombres: SABANDO INTRIAGO MARIA ALEXANDRA
Urb. de nacimiento: MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-12-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
CRISTIAN SANTIAGO SUAREZ VELEZ

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPIACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: SABANDO ANTON ROOSEVELT ORESTE
APellidos y Nombres de la Madre: INTRIAGO CEDEÑO VICENTA ALEXANDRA
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2015-04-28
Fecha de Expiración: 2028-04-28

03498222

Maria A. Sabando

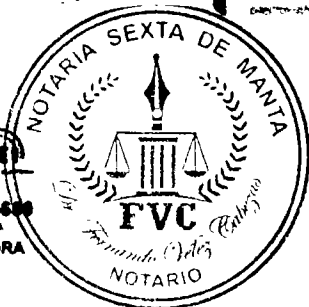
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

013 MANTA No
013 - 147 NUMERO
131458468-9 CEDULA

SABANDO INTRIAGO MARIA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
PORTOVIEJO CANTON
ABDON CALDERON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

Elisana Rios

CRUZ ROJA ECUATORIANA
Banco de Sangre de Manta
IDENTIFICACIÓN SANGÜINEA

Nombre: SABANDO INTRIAGO MARIA ALEXANDRA
Cedula: 131458468-9
Manta, 23 Mayo 2016

GRUPO B
Rb. POS. TIVO

N° 0015038

IMPORTANTE

Esta tarjeta es exclusivamente para IDENTIFICACIÓN PERSONAL de GRUPO y Rh sanguíneo, no sirve bajo ningún concepto para reclamar sangre.

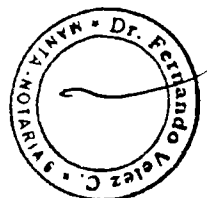
Maria A. Sabando



COY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 23 DIC 2018

Dr. Fernanda Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria A. Sabando I.

Número único de identificación: 1314584689

Nombres del ciudadano: SABANDO INTRIAGO MARIA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ VELEZ CRISTHIAN SANTIAGO

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: SABANDO ANTON ROOSEVELT ORESTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: INTRIAGO CEDEÑO VICENTA ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-185-22971

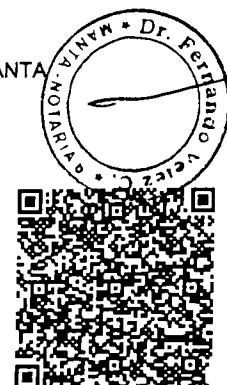


183-185-22971

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00005548

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N° 131166332-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ VELEZ
CRISTHIAN SANTIAGO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
LOS ESTEROS
1994-06-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ALEXANDRA
SABANDO INTRIAGO

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
LIC. EN LAB. CLINICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ DELGADO SANTIAGO TEDDINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ BRAVO DEYI LUXULITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-19

CRISTHIAN SUAREZ V



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

069 JUNTA No. 069 - 209 NUMERO 1311663320 CEDULA

SUAREZ VELEZ CRISTHIAN SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
MANTA CANTÓN ZONA: 1
TARQUI PARROQUIA



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

[Signature]

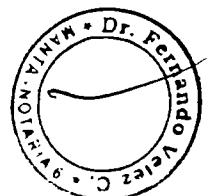
CRISTHIAN SUAREZ V



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... 07 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 28 DIC 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311663320

Nombres del ciudadano: SUAREZ VELEZ CRISTHIAN SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/LOS ESTEROS

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.EN LAB.CLINICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SABANDO INTRIAGO MARIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: SUAREZ DELGADO SANTIAGO TEODORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELEZ BRAVO DEYI LUXULITA

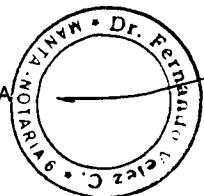
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-185-23128



189-185-23128

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00005549

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130820671-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

00004780



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

CNE

005

005 - 102
NUMERO

1308206711
CÉDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION
ZONA 3

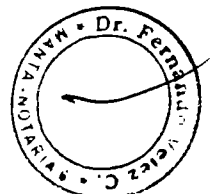


REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....foias útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

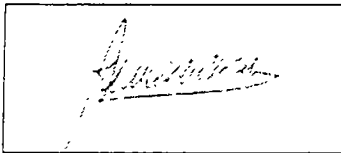
Manta. 26 DIC 2018

[Signature]
Dr. Fernando Viteri Cabozas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

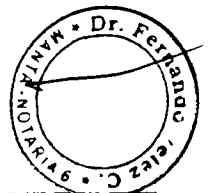
N° de certificado: 188-185-22997



188-185-22997

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000037008

00005550



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

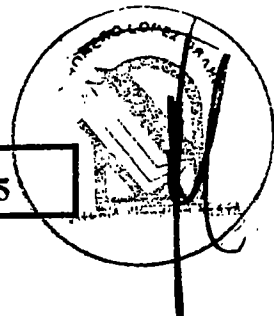


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00005551

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

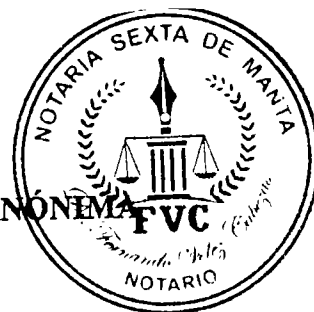
A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.



BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y





papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00005552

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase.





puediendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificadorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

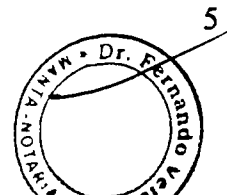
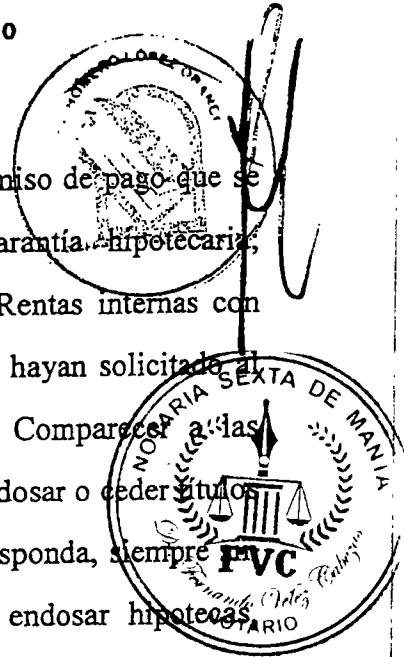


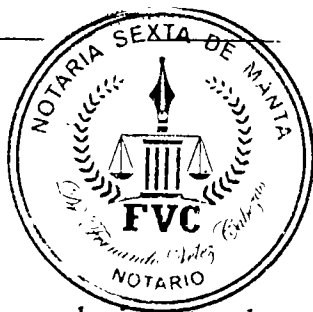
3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00005553

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

00005554



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

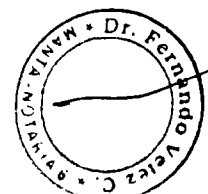
[Handwritten signature]
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170525456-1

CIUDADANÍA:
BAYAS PAREDES SANTIAGO
APellidos y Nombres:
BAYAS PAREDES SANTIAGO
Lugar de nacimiento:
QUITO
Fecha de nacimiento: 1958-08-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estrato: CASADO
Conjunta: CATALINA BRAZO

INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR
APellidos y Nombres del padre:
BAYAS MIGUEL
APellidos y Nombres de la madre:
LUCIO BENTEZ ROSA
Lugar y fecha de expedición:
QUITO
2017-11-27
Fecha de expiración:
2027-11-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
EMPLEADO

VOCALES: 170525456-1

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 **004 - 178** **1705254561**

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APellidos y Nombres:
BAYAS PAREDES SANTIAGO
Fecha de nacimiento: 1958-08-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estrato: CASADO
Conjunta: CATALINA BRAZO

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEÍDO
ANTES DE VOTAR

ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEÍDO
ANTES DE VOTAR

[Signature]

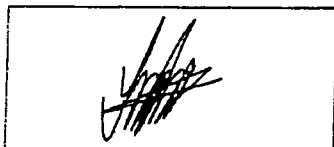
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a **09 FEB 2018**

JH. HOMERO VAREZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



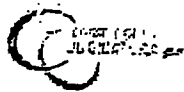
N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

ÓTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)
----------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente



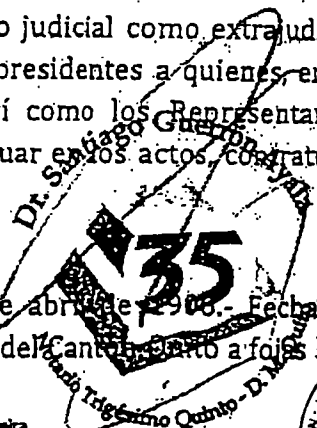
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

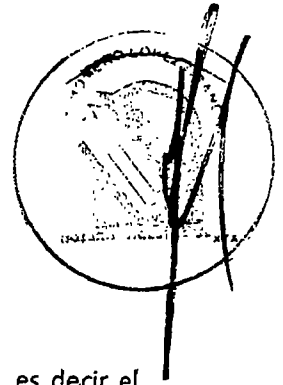
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Santo a folios 5, 4





6



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

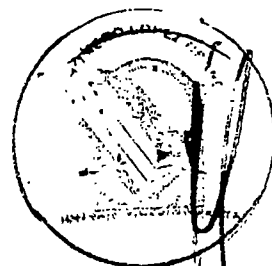


00005557

7



BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.



Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

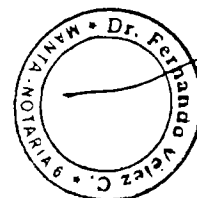
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Tercero de Quito

02 FEB 2018



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Página 1 de 1
35
Notario Tercero Quinto - D. M. Quito

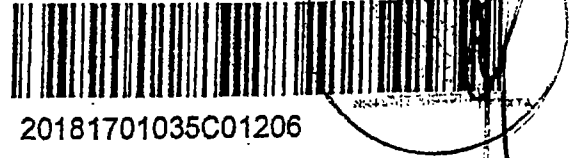
02 FEB 2018

00005558

8



Factura: 002-002-000054294



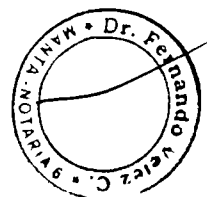
20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matrícula número diez y siete guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- AG.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

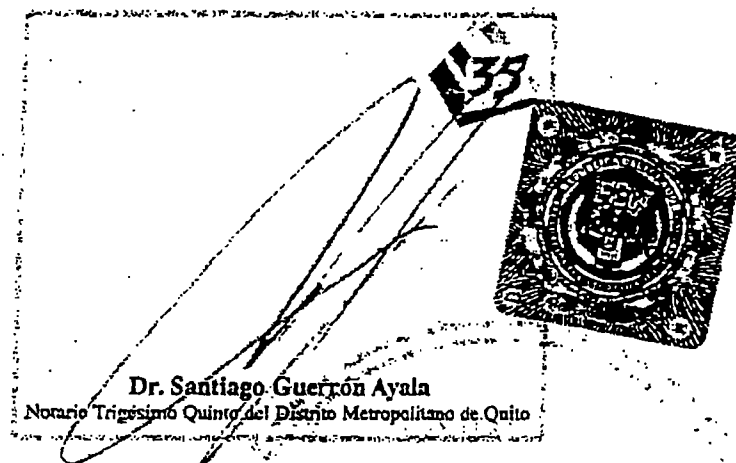
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



00005559

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

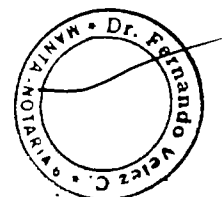
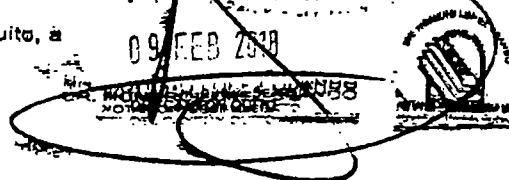
1
2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

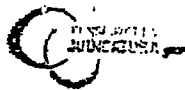


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 3 Art. 19, de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es fiel compulsa de la
copia ~~original~~ ^{auténtica} que me fue presentada en
..... feja(s)

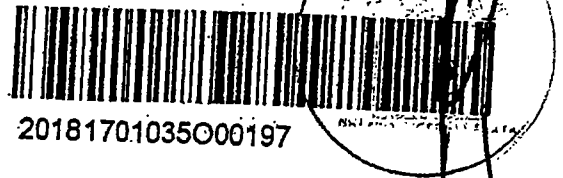
Quito, a

09 FEB 2018





9



Factura: 002-002-000054295

20181701035000197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL QUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DOY FE: Que el documento que antecede en número de... fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación

Manta,

28 DEC 2018

Dr. Fernando Velaz Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
 CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.

Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

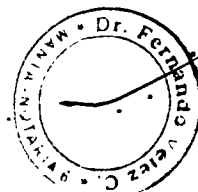
Usuario: GHRV01031

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 17 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

16 FEB 2012

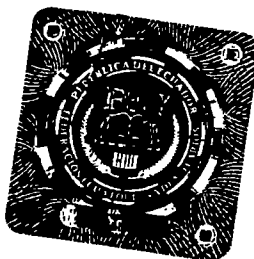


SE OTOR....



gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE
OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR
DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito,
a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 121827

COMPROBANTE DE PAGO

00005561

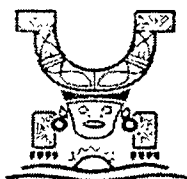
04/01/2019 11:34:29

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-11-66-26-000	125,00	36306,24	399826	121827

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306838964	SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO Y SRA	SITIO MAZATO CALLE 313 AVENIDA 213 LOTE 2	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	330,36
			TOTAL A PAGAR	331,36
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	331,36
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1311663320	SUAREZ VELEZ CRISTIAN SANTIAGO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 04/01/2019 11:34:27 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T631628567

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec/option/Municipio-en-Linea-opcion-Verificar-Documentos-Electronicos-o-leyendo-el-codigo-QR.



No. 121826



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

04/01/2019 11:34:20

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
a escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA ANTIA DE \$64900 00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-11-66-26-000	125,00	36306,24	399825	121826

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306838964	SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO Y SRA	SITIO MAZATO CALLE 313 AVENIDA 213 LOTE 2	Impuesto principal	649,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	194,70
			TOTAL A PAGAR	843,70
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	843,70
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1311663320	SUAREZ VELEZ CRISTIAN SANTIAGO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 04/01/2019 11:34:18 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

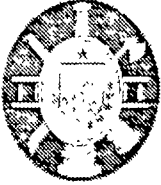
Código de Verificación (CSV)

T1653266496

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec/option/Municipio-en-Linea-opcion-Verificar-Documentos-Electronicos-o-leyendo-el-codigo-QR.



CANCELADO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000121877

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO/ ZAMBRANO COREÑA MARIA YESENIA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: SITIO MAZATO LOTE 2
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

600592

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
CAJA: 04/12/2018 11:54:03
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: lunes, 04 de marzo de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CUENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00005562



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA. Registrador de la
Propiedad del Cantón Manta, a solicitud del Señor Cristhián
Suarez Vélez.

CERTIFICO

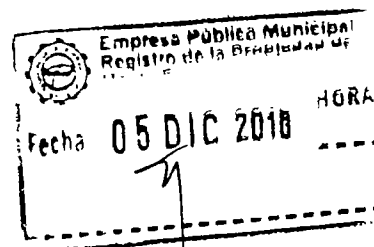
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, **NO HAY CONSTANCIA:** Que a nombre de los Cónyuges: **SEÑOR CRISTHIAN SANTIAGO SUAREZ VELEZ** con C.C. 1311663320 Y **SRA MARIA ALEXANDRA SABANDO INTRIAGO** con C.C.1314584689, sean dueños de ninguna propiedad inscrita dentro de esta Jurisdicción Cantonal.

Se aclara que la solicitud no señala el año de inicio de la búsqueda del requerido, por lo cual se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1.971 hasta la presente fecha.

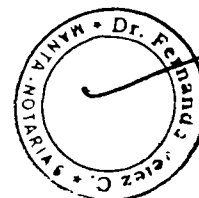
Manta, 05 Diciembre de 2018



Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad



Cles



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0068420

No. 9281

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **CRISTHIAN SANTIAGO SUAREZ VELEZ y MARIA ALEXANDRA SABANDO INTRIAGO**, para que celebre escritura del terreno propiedad de JORGE ATILIO SANTOS VILLEGAS y MARIA YESENIA ZAMBRANO COBEÑA, ubicado en el Sitio Mazato actualmente calle 311 y avenida 213, signado como **LOTE 2**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	6,25m. – Avenida 213.
Atrás:	6,25m. – Propiedad de Daniel Toro Moreno.
Costado Derecho:	20,00m. – Lote 3.
Costado Izquierdo:	20,00m. – Lote 1.
Área total:	125,00m2.

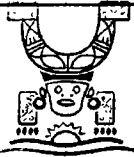
Manta, diciembre 27 del 2018.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error y omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
CVGA.





00005563

Manta

GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 28-12-2018

N° CONTROL: 0005629

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

UBICACIÓN:

SITIO MAZATO CALLE 313 AVENIDA 213 LOTE 2

C. CATASTRAL:

3116626000

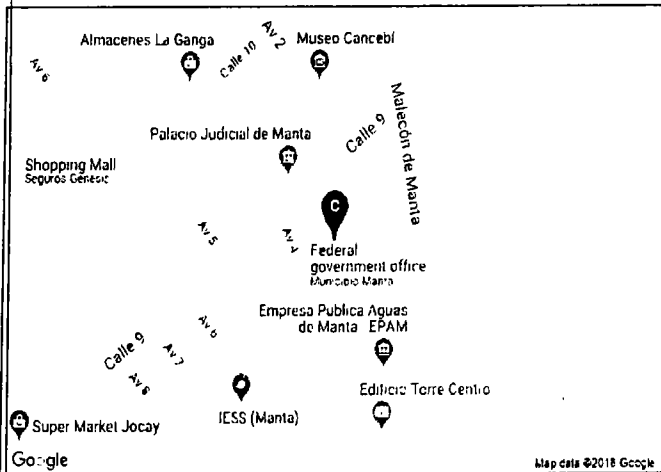
PARROQUIA:

TARQUI

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO

B203

OCUPACIÓN DE SUELO

PAREADA -B

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

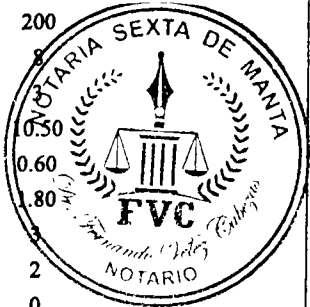
FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 6.25m con Avenida 213
ATRÁS: 6.25m con propiedad de Daniel Toro Moreno
C. IZQUIERDO: 20.00m con lote n° 1
DERECHO: 20.00m con Lote n° 3
AREA TOTAL: 125,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

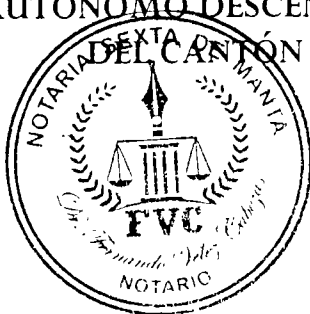


291106260005211



#MANTADIGITAL
 Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



Nº 0125306

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 06 de _____ DICIEMBRE de 20 _____ 2018
VALIDO PARA LA CLAVE CATRASTAL:
3116626000 SITIO MAZATO CALLE 313 AVENIDA 213 LOTE 2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



00005564

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0005926

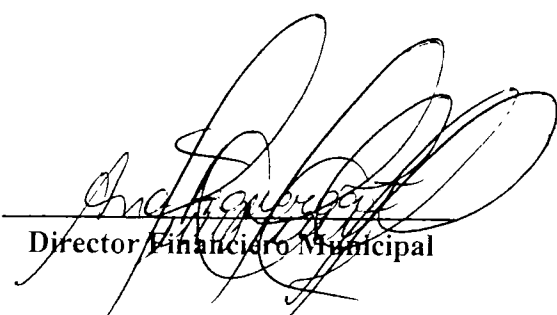


LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO Y SRA
ubicada SITIO MAZATO CALLE 313 AVENIDA 213 LOTE 2
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$36306.24 TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES 24/100
CERTIFICADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

06 DE DICIEMBRE DEL 2018

Manta, _____


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Manta
ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158055

N° ELECTRÓNICO : 63939

Fecha: Miércoles, 19 de Diciembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-11-66-26-000

Ubicado en: SITIO MAZATO CALLE 313 AVENIDA 213 LOTE 2



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 125.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1306838964	SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO Y SRA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4,806.24

CONSTRUCCIÓN: 31,500.00

AVALÚO TOTAL: 36,306.24

SON: TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES CON VENTICUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____

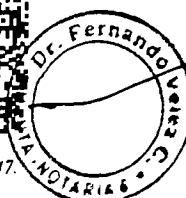
Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V9040MNYC20

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por Zamora Lucas Joel Fabricio, 2018-12-19 15:36:47





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00005565

Ficha Registral: 67831

67831



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18028070, certifico hasta el día de hoy 04/12/2018 9:25:42, la Ficha Registral Número 67831.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3116626000
Fecha de Apertura: miércoles, 22 de agosto de 2018
Superficie del Bien: 125m2
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado en el Sitio Mazato

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

ÁREA A DESMEMBRAR: LOTE 2 - AUTORIZACIÓN # 0066551-No. 0359-08853-B, FRENTE: Seis metros veinticinco centímetros (6.25m) Avenida 213; ATRÁS: Seis metros veinticinco centímetros (6.25m) propiedad de Daniel Toro Moreno; COSTADO DERECHO: veinte metros (20.00m) Lote # 3; COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros (20.00m) Lote # 1; área total: CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (125M2)
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1362	19/jun/1991	4.502	4.503
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	292	28/nov/2017	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD	87	05/ene/2018	2.290	2.315
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	2702	22/ago/2018	71.398	71.427

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Acto el : miércoles, 19 de junio de 1991
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de mayo de 1991
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 1362
Número de Repertorio: 2457
Tomo: 1
Folio Inicial: 4.502
Folio Final: 4.503

Un predio ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Superficie total de Mil doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000005093	RODRIGUEZ CALERO JIUBERTO KLEBER	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000017598	PICO BARCIA ESTRELLA DEL ALBA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000019233	SORNOZA MENÉNDEZ JOSE ANGEL	NO DEFINIDO		

Registro de : SENTENCIA

Certificación impresa por : maria_cedeno

Ficha Registral: 67831

martes, 04 de diciembre de 2018 9:25

Fecha 04 DIC 2018

HORA 09:25

Página 1 de 4

[2 / 4]

Inscrito el: martes, 24 de noviembre de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de noviembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Posesión Efectiva-Sentencia sobre un bien inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con una superficie total de Mil doscientos metros cuadrados. Bienes dejados por la causante Sra. ESTRELLA DEL ALBA PICO BARCIA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000065473	RODRIGUEZ PICO MARIA ALFARINA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1305626929	RODRIGUEZ PICO MARIA LASTENIA	SOLTERO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	CLTE160514	RODRIGUEZ PICO RUDY EDWIN	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	CLTE160515	RODRIGUEZ PICO GUSTAVO KLEBER	SOLTERO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000008880	RODRIGUEZ PICO KLEVER GIUBERTO	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000017598	PICO BARCIA ESTRELLA DEL ALBA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1362	19/jun/1991	4.502	4.503

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 05 de enero de 2018

Número de Inscripción: 87

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 138

Folio Inicial: 2.290

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 2.315

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIAS, DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACIÓN DE COMUNIDAD; En virtud de que los cónyuges: JORGE ATILIO SANTOS VILLEGAS Y MARIA YESENIA ZAMBRANO COBENA, adquirieron los Gananciales, Derechos y Acciones del predio descrito en la clausula segunda del presente contrato; y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Artículo dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, tienen a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse, reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la terminación de comunidad que existía sobre el bien inmueble, por lo tanto se transforma en Cuerpo cierto y Determinado. -Predio Ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui del Cantón Manta con una superficie total de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000017598	PICO BARCIA ESTRELLA DEL ALBA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1310176340	ZAMBRANO COBENA MARIA YESENIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1306638964001	SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306194745	RODRIGUEZ PICO KLEVER GIUBERTO	CASADO(A)	MANTA	

Fecha 04 D12 2018

HORA:



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00005566



VENDEDOR	1305315242	RODRIGUEZ PICO MARIA ALFARINA	NO DEFINIDO
VENDEDOR	1307713469	RODRIGUEZ PICO RUDY EDWIN	CASADO(A)
VENDEDOR	1305626929	RODRIGUEZ PICO MARIA LASTENIA	NO DEFINIDO
VENDEDOR	1300158118	RODRIGUEZ CALERO JIUBERTO KLEBER	VIUDO(A)
VENDEDOR	1304124678	RODRIGUEZ PICO GUSTAVO KLEBER	SOLTERO(A)



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1362	19/jun/1991	4.502	4.503
SENTENCIA	292	28/nov/2017	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 22 de agosto de 2018 Número de Inscripción: 2702
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5592 Folio Inicial: 71.398
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final: 71.427
ón Notaría: MANTA

Actura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISIÓN DE TERRENO.- Lotes a Desmembrar LOTE# 1,2,3,5,6,7,8 y 9 Ubicado en el Sitio Mazza, Calle 313 actual Calle 311 y Avenida 213 de la parroquia Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1306638964001	SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1310176340	ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1362	19/jun/1991	4.502	4.503
SENTENCIA	292	28/nov/2017	1	1
COMPRA VENTA	87	05/ene/2018	2.290	2.315

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:25:42 del martes, 04 de diciembre de 2018

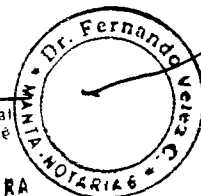
A petición de: SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

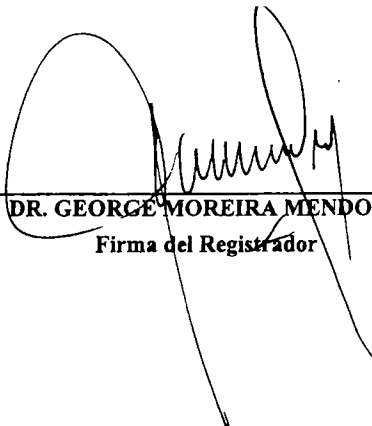


Validez del Certificado de la Empresa Municipal
que se diere un caso de dominio o se emite un gravamen.

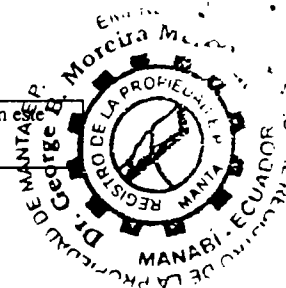


Fecha 04 DIC 2018

HORA

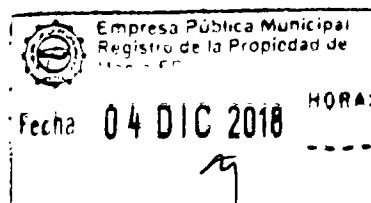

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00005567

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria Yesenia Zambrano Cobeña

MARIA YESENIA ZAMBRANO COBEÑA

CED.- 131017634-0

Dirección: Ciudadela Los Eléctricos, avenida Circunvalación a lado de Eventos

Yanira.

Teléfono: 0991423073

Correo electrónico: econyeseniazam@yahoo.com



CRISTHIAN SUAREZ V

CRISTHIAN SANTIAGO SUAREZ VELEZ

CÉD.- 1311663320

Dirección: Manta, Barrio Maria Auxiliadora calle 302 y avenida 209

Teléfono: 0987340209

Maria Alexandra Sabando Intriago

MARIA ALEXANDRA SABANDO INTRIAGO

CÉD.- 1314584689

Dirección: Manta, Barrio Maria Auxiliadora calle 302 y avenida 209

Teléfono: 0982057344

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a

[Signature]



El nota...

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00005568

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 198

Número de Repertorio: 338

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 198 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1314584689	SABANDO INTRIAGO MARIA ALEXANDRA	COMPRADOR
1311663320	SUAREZ VELEZ CRISTHIAN SANTIAGO	COMPRADOR
1310176340	ZAMBRANO COBEÑA MARIA YESENIA	VENDEDOR
1306638964001	SANTOS VILLEGAS JORGE ATILIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3116626000	67831	COMPRAVENTA

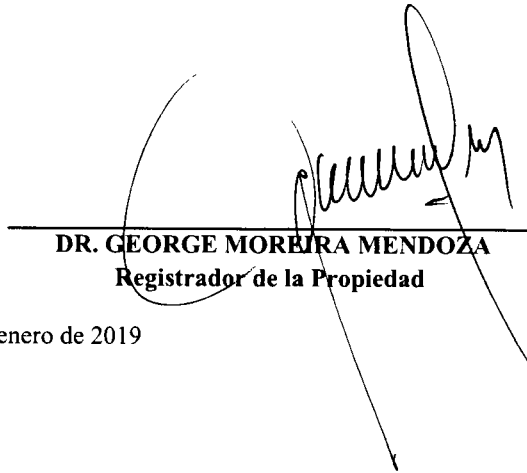
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 11-ene./2019

Usuario: yessenia_parrales



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 11 de enero de 2019